



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024850 30 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 28115 del 13 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 11218 del 1 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 19 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Visuales (Código SNIES 16840).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Visuales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Artes Visuales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Licenciatura en Artes Visuales
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: Jose Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES 16840 (Código de Proceso 13042)

Bogotá D. C.,

0422

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 19 de noviembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES (Cód. SNIES 16840) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **PASTO**, la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en **PASTO**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES**, lugar de desarrollo en **PASTO**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes

- Su compromiso con la formación de los futuros maestros de artes visuales en las distintas instituciones de educación básica y media, públicas, privadas, rurales y urbanas tiene un valor social, cultural y político fundamental para construir el desarrollo regional de manera integral.
- El nuevo pensum académico contempla, en consonancia con el propósito del concepto curricular de la Institución, entender tres líneas investigativas que permitan una relación más evidente de los ámbitos sugeridos por la Universidad de Nariño. Pues, como se entiende en el PEP, el licenciado posee una *"Preocupación loable sobre la responsabilidad y hospitalidad necesarias para entender y formular constantes cuestionamientos del otro en la pedagogía, y que hacen parte de la reformulación de los contenidos en el plan de estudios en tanto política y aiesthesis de la presencia de quien pretende potenciar principios creativos en singularidades diversas"*.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- El Programa de Licenciatura Artes Visuales es pionero en la enseñanza de las artes en la ciudad y la región sur del país, es reconocido en el medio académico y el sector cultural y artístico.
- Las reformas curriculares y en las orientaciones epistemológicas y metodológicas que, a lo largo del tiempo, ha desarrollado el equipo docente.
- El valor histórico y cultural que representan el Centro Cultural Palatino y el Teatro Imperial y su relación con la comunidad de la ciudad de Pasto, es un modelo importante de interacción social que permite formación de públicos y reconocimiento del trabajo académico que desarrollan los estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño.
- La planta docente que en el periodo de otorgamiento de la acreditación 2017-II, había diez (10) profesores de tiempo completo indefinido, cinco doctores, dos magister, dos especialistas, y un profesional, para el periodo 2020-II doce (12) profesores de tiempo completo a término indefinido, cinco doctores, cuatro magister y tres especialistas; seis asistentes, cuatro asociados, un titular y un auxiliar, para atender una población de 384 estudiantes, en una relación de 32 estudiantes por profesor.
- La presencia de un apartado de investigación creación que desde el año 2013 hace visible el trabajo sensible, estético y reflexivo de los procesos de creación artística, convocatoria que permite la participación de profesores y estudiantes.
- El Programa posee diferentes espacios de confrontación donde se desarrolla todo el pensamiento crítico y creativo fundamentales para la autonomía (vista evidentemente desde una heteronomía de las artes), tales como exposiciones, semilleros de investigación, seminarios (Seminario Sur Estética en conjunto con el Área Cultural del Banco de la República y el Seminario Permanente en torno a la pedagogía y la investigación-creación en las Artes en asocio con la Maestría en Investigación/Creación: Arte y Contexto), talleres y prácticas académicas.
- Su currículo permite el proceso de fortalecer la investigación formativa desde los primeros semestres, la malla curricular es atravesada transversalmente por la Línea de Investigación en Educación Artística en Contexto. El Currículo cuenta con las Líneas Flexibles de Profundización: sublínea de investigación en Pedagogía Contextual, sublínea de Investigación en Pedagogía de la creatividad y sublínea de Investigación en Enseñanza del Arte.
- Los grupos de investigación y sus docentes participan en grupos de investigación interdisciplinarios: Grupo de Investigación en Cultura y Región: (Categoría B Minciencias), y el Grupo de investigación Estudios artísticos y culturales (sin clasificación en Minciencias). Se han producido 4 libros, 3 capítulos de libro, 7 artículos en revistas indexadas, 6 artículos en revistas especializadas, 1 ponencia internacional publicada, 2 ponencias nacionales publicadas, 4 participaciones en exposiciones nacionales y 5 regionales y se ha adelantado una curaduría regional. 4 premios internacionales en el área, 3 premios regionales en el área, 3 premios internacionales y 2 nacionales en área afín. La participación de los docentes en 25 exposiciones individuales y 10 colectivas, los estudiantes participan a nivel comunitario con la elaboración de obras murales en los barrios populares de Pasto y algunas poblaciones del Departamento.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Los diferentes semilleros y grupos de investigación son una muestra del fortalecimiento de la comunidad, el semillero Estudios Culturales, el semillero Una Cátedra Video, el semillero "Dibujo por-venir" y el semillero ALTEDA.
- Los nueve proyectos de investigación realizados y culminados en los últimos cinco años; Las musas en el asfalto: arte político nariñense contemporáneo, la creación didáctica y los gestos del arte. Emergencias epistemológicas, pedagógicas y metodológicas en los procesos de interacción entre la Creación Didáctica y la Creación Artística, La dimensión socio-política en los procesos de creación artística en la región, realizados por egresados del programa de Artes visuales de la Universidad de Nariño, "La historia crítica del arte en Nariño", Una metáfora para los "7000 robles" de Joseph Beuys: artes, ecología, técnica y política en explotación de recursos naturales, La educación primaria en Pasto en la primera mitad del siglo XIX, La evaluación de los procesos de aprendizaje en la enseñanza de las ciencias, Saber Didáctico y Saber Artístico, Estéticas del Carnaval de Negros y Blancos de San Juan de Pasto.
- El seminario Internacional SUR (Estética), evento realizado por el departamento de Artes Visuales en alianza con el área cultural del Banco de la república, es un encuentro con importantes expositores nacionales e internacionales sobre diferentes temáticas del arte contemporáneo. En 2017 la temática fue Prácticas artísticas Contemporáneas, arte relacional, pedagogía y arte contemporáneo. En 2018 Arte, ciencia y tecnología. En 2019 Arte y conflicto social.
- Los resultados en las competencias genéricas obtenidos en las pruebas Saber Pro, en el periodo 2020, revela que el programa obtuvo puntajes globales agrupados similares al promedio nacional a excepción de la competencia en comunicación escrita cuyo resultado es inferior.
- La tasa de deserción, que para el Programa en el 2019-2 fue de 3,47% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 9,43% de acuerdo con información de Spadies.
- La tasa de graduación acumuladas las cuales, para el semestre 13 se encuentra en 39,42% frente a la media nacional de 33,38% respectivamente.
- El área de Desarrollo Humano que hace parte del Sistema de Bienestar Universitario, la cual garantiza la calidad de vida del estudiante con condiciones especiales. Posee, entre múltiples frentes de desarrollo, el Programa de Inclusión, el cual apoya actividades, tales como, El ingreso a través de la modalidad cupo especial o regular, Curso de Lengua de Señas, Seminario Taller de Braille y Ábaco. Estrategias sobre discapacidad visual y sordo ceguera, Servicios y convenios que ofrece el Aula de Apoyos Tecnológicos, con tecnologías de información y comunicación para personas con discapacidad, mejoramiento del desempeño académico a través de Tutores académicos, Apoyo académico, socioeconómico y psicológico de la Universidad.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **PASTO**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

1. Fortalecer los procesos comunicativos: externos e internos, el tratamiento de datos y la disposición de información actualizada y precisa, con el fin de tener información ágil, oportuna y confiable.
2. Fortalecer la producción de los grupos de investigación promoviendo su clasificación, y la de los profesores investigadores.
3. Actualizar de forma constante las bases de datos con el fin de hacer seguimiento del índice de empleo de los egresados, para conocer su impacto y relacionamientos con los diferentes sectores educativos, culturales, sociales, entre otros.
4. Fortalecer la competencia en comunicación escrita cuyos resultados en las pruebas Saber Pro son inferiores al promedio nacional.
5. Consolidar los espacios institucionales que fortalezcan la creación de la comunidad académica, recomendación de los pares académicos. Se hace indispensable propiciar: claustros docentes, encuentros de estudiantes, actividades para egresados, estos espacios son vitales para integrar y seguir construyendo una relación, en lo posible, constante y permanente entre todos los estamentos que confluyen en la vida universitaria.
6. De manera prioritaria propiciar una mayor movilidad e intercambio académico, de tal manera que se aprovechen los convenios establecidos y la Política de movilidad Docente y estudiantil para insertarse en los contextos nacionales e internacionales y lograr una mayor visibilidad. En el periodo de la acreditación no se reportan estudiantes entrantes y salientes nacionales y un estudiante saliente nacional y otro internacional con relación a los profesores visitantes nacionales 17, y 18 internacionales.
7. Mejorar y mantener las adecuaciones en la infraestructura tecnológica para atender el componente audiovisual que le da sentido a la noción de las artes visuales como práctica artística y profesional del Programa, mejorando los laboratorios especializados digitales, equipo de registro audiovisual, software, hardware que permita trabajar y formar profesionales del siglo XXI.
8. Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR